

GENERACIONES Y SEMBLANZAS DE LA ASTURIAS ILUSTRADA

Santos M. Coronas González
Universidad de Oviedo

REBUT: 2 de maig de 2016 - ACCEPTAT: 30 de maig de 2016

Resumen

El presente artículo se refiere a la Ilustración en Asturias en el siglo XVIII y sus máximos representantes, distinguiendo las generaciones a las que pertenecen y que podemos clasificar o dividir entre las llamadas *crítica*, *regalista*, *de la reforma* y *política*.

Palabras clave: Ilustración, generación, universidad, eclesiásticos, nobleza.

GENERACIONS I SEMBLANCES DE L'ASTÚRIES IL·LUSTRADA

Resum

El present article es refereix a la Il·lustració a Astúries al segle XVIII i els seus màxims representants, tot distingint les generacions a què pertanyen i que podem classificar o dividir entre les anomenades *crítica*, *regalista*, *de la reforma* i *política*.

Paraules clau: Il·lustració, generació, universitat, eclesiàstics, noblesa.

GENERATIONS AND PROFILES FROM ENLIGHTENED ASTURIAS

Abstract

This paper addresses the subject of the Enlightenment in Asturias in the 18th century and its top representatives, distinguishing the generations to which they belong, which we may classify or divide into the so-called “critical”, “regalist”, “reformist” and “political” categories.

Keywords: Enlightenment, generation, university, ecclesiastics, nobility.

GÉNÉRATIONS ET SIMILITUDES DES ASTURIES ILLUSTRÉES

Résumé

Le présent article se réfère à l'illustration dans les Asturies du XVIII^e siècle et à ses plus grands représentants, en distinguant les générations auxquelles ils appartiennent et qui peuvent être classées ou divisées en « critique », « régaliste », « de la réforme » et « politique ».

Mots-clés : Illustration, génération, université, ecclésiastiques, noblesse.

1. INTRODUCCIÓN

La ilustración, concebida al modo kantiano como uso libre de la razón *naturaliter maioremnes*, se difundió en Asturias a lo largo del siglo XVIII por varias generaciones que la representan, desde Feijoo hasta Argüelles y Toreno. Un sello particular de esta ilustración regional fue la continuidad del magisterio sucesivo de sus prohombres, la misma que unió los nombres preclaros de Feijoo, Campomanes, Jovellanos y Argüelles, referentes principales de esas generaciones dieciochescas, a manera de eslabones progresivos con su relación discipular. Desde la temprana ilustración crítica y enciclopédica de Feijoo a la jurídica y económico-política de Campomanes, unidos por la crítica común a los errores populares, de la magistratura consultiva y literaria de Jovellanos, que proviene del ejemplo del sabio ilustre tinetense, a la política constitucional de Argüelles, escalones progresivos y ciclos propios de un tiempo llamado ilustrado por oposición a una presunta oscuridad anterior, vino a formarse la última época del Antiguo Régimen entre el Barroco tardío y la tan temida revolución universal. Asturias, que había recibido con ilusión el cambio dinástico de Austria a Borbones (1700) y la nueva dimensión nacional del Principado (Luis I, 1707), hubo de aceptar también la instauración de la Real Audiencia (1717) con su sello regalista, que cerró el régimen anterior, de cierta autonomía. En este marco, la sociedad de clases del Antiguo Régimen quedó mejor ahormada bajo el neto predominio del poder real al mismo tiempo que algunas profesiones civiles y eclesiásticas, al compás nivelador de las ciencias romano-canónicas, médicas y artísticas, se hicieron más permeables a las influencias europeas simbolizadas por la civilización de las luces.

Son algunos eclesiásticos, magistrados, hidalgos y señores al estilo del país, artistas, etcétera, los que crean la imagen de esa Asturias culta, humanista y científica, que comienza a brillar junto al viejo saber popular. Y, más allá de la cultura, en los estadios inmatereales de las creencias, la antigua dualidad de razón y fe, filosofía y religión, metafísica cristiana e ideología natural, compone ese espíritu de contra-

dicción interna característico de la Ilustración, que en Asturias, como en otras regiones de España y de Europa, está marcado por un afán de síntesis armónica. El paso del Antiguo Régimen al nuevo liberal tuvo en Asturias, gracias al magisterio de sus prohombres, un orden gradual y progresivo. El respeto a los valores esenciales de la tradición —religión, patria, historia, libertad (esa libertad antigua que vuelve a ser punto de identidad de tierras y hombres de Asturias al final del período como lo fuera en su origen)— hizo más sucesivo y prudente ese paso con perdurables influencias internas y externas (jovellanismo, pidalismo). De esta forma, la marcha de las generaciones ilustradas del siglo XVIII —cuyas semblanzas ayudan a comprender algunas de sus notas características: críticas, regalistas, reformistas, políticas— se proyecta al siglo XIX como precedente claro de la Asturias (y España) contemporánea.

2. LA GENERACIÓN CRÍTICA: FEIJOO

El Principado de Asturias, con su nuevo sentido dinástico nacional, inició el siglo XVIII con la esperanza de arreglar una situación de injusticia largamente denunciada por concejos y particulares del país, nacida de los inveterados abusos y usurpaciones de los poderosos y que alcanzaba incluso al patrimonio y mayorazgo regios. El panorama desolador que descubre el oidor de la Chancillería y Audiencia de Valladolid, Antonio José Cepeda, en su visita a los concejos asturianos llevó a la modificación del gobierno antiguo del Principado por un solo ministro togado con la instauración de la Real Audiencia (1717), hecho calificado por el «jurisconsulto académico» Domingo Uriarte Argüelles, defensor de la nobleza del Principado, de quiebra de una ley fundamental del país. Esa Asturias nueva, más regia que señorial, es la que acoge hombres como Feijoo, Casal y Navia Osorio, luces de una nueva cultura ilustrada, humanista y científica, que comienza a brillar por entonces junto al viejo saber popular.

En 1709 llega a Oviedo fray Benito Jerónimo Feijoo como lector del monasterio de San Vicente. La ciudad, con poco más de seis mil habitantes, la mitad de los cuales son hidalgos y religiosos, conserva aún, a falta de las construcciones civiles del siglo, su impronta medieval de ciudad levítica formada a la sombra de la catedral. En ella y a pesar de su escasa cultura libraria (en una de sus *Cartas eruditas* dejó escrito en 1760: «casi no puedo [dar] otras noticias que las que me suministran mis propios libros, viviendo en un país donde apenas hay más libros que los míos», V, 9^a, 20), Feijoo encontraría el sosiego adecuado para componer su magna obra delatadora de falsas creencias, prejuicios e ignorancias.

Con erudición y buen juicio, servido por un estilo que el padre Flórez califica de «inigualable» y que el mismo define «como lo contrario de artificio, esto es,

la naturalidad, la abertura de ánimo, la sinceridad, el candor», inicia en su madurez una obra debeladora de falsas creencias, prejuicios e ignorancia que en pocos años, los que van desde la aparición del primer tomo de su *Teatro crítico universal* (1726-1740) hasta la última de sus *Cartas eruditas y curiosas* (1742-1760), modifica el panorama cultural español. Si hasta entonces la palabra *ingenio* había servido para representar nuestra cultura barroca, a partir de ahora será el término *crítica* el que defina la nueva cultura de las luces a la que Feijoo sirve.

A pesar de su importancia, no era la suya la única semilla de ilustración que por entonces podía fructificar en Asturias. García Casal, el «estimadísimo amigo» con quien compartía un mismo interés por la experimentación científica, médica y naturista, había dejado redactada como testimonio de su larga estancia en Oviedo (1719-1750) una descripción físico-natural y médica del Principado, convertida desde su publicación en 1762 en punto de referencia obligado para todo aquel que quisiera conocer objetivamente Asturias. En una misma línea científica se movían Pedro de Peón Duque de Estrada, asiduo de la tertulia de Feijoo, que posiblemente influyó en la vocación naturalista de su sobrino político, el quinto conde de Torreno, y el sabio boticario del convento de los jesuitas de Oviedo, el padre Esteban López, «hombre peritísimo en las ciencias físicas y naturales», a juicio del propio Casal. Desde una perspectiva distinta, más enciclopédica, el tercer marqués de Santa Cruz de Marcenado, don Álvaro de Navia Osorio (1684-1732), proyectó en el ambiente cultural de Turín, adonde le llevara su carrera militar y en donde publicó diez volúmenes de su magno tratado de deontología militar, la redacción de un *Diccionario universal* que no se llevó a cabo.

En este Oviedo de la cultura crítica y experimental, de la ciencia útil, un regente ilustrado de su Audiencia, Isidoro Gil de Jaz (1749-1755), promovió la reforma de la beneficencia pública en la región con la fundación del Hospicio General del Principado de Asturias, hospital real de expósitos, huérfanos y desamparados, que serviría de modelo a la nueva política gubernamental de asistencia y fomento social. Anteriormente, otro regente, Juan Luis López, marqués del Risco, proyectó la construcción en Oviedo de una casa de galeras para la corrección de mujeres de mala vida, que llevó a ejecución el notable prelado Agustín González Pisador (1760-1791), quien la dotó y mantuvo a sus expensas.

3. LA GENERACIÓN REGALISTA: CAMPOMANES

Mientras tanto, fuera de Asturias, en la Villa y Corte de mediados de siglo comenzaba a brillar con fuerza la potente personalidad de un oscuro manteísta de origen asturiano: Pedro Rodríguez Campomanes (Santa Eulalia de Sorribas,

Tineo, 1723 – Madrid, 1802), llamado a promover desde postulados regalistas la reforma ilustrada de la España de Carlos III. De origen humilde, ascendió por la fuerza del mérito hasta llevar el cargo de presidente del Consejo de Castilla, supremo órgano de gobierno, justicia y legislación en la España del Antiguo Régimen. Jurista renombrado, historiador y economista liberal, fue fiscal del rey durante más de veinte años (1762-1783), cuando la multisecular institución vivió su etapa áurea una vez superada la meritoria oposición de su paisano Lope de Sierra Cienfuegos (Cangas de Narcea, 1689 – Madrid, 1772), cuyas ideas de talante conservador le hicieron ser hasta su promoción a consejero de Castilla en 1766 la viva antítesis del pensamiento reformista de Campomanes. A este gran jurista se debe la realización del siglo de un cierto ideal jurídico de conocer y respetar el derecho vigente, básicamente histórico, sometiendo, empero, sus dictados a la luz de la razón. Toda su obra doctrinal es un ejemplo de método jurídico e histórico aplicado a una realidad deficiente cuya existencia pretendió reformar utilizando la palanca del Consejo de Castilla.

Su magna obra, dispersa en multitud de escritos solo parcialmente coleccionados, fue en buena medida forjadora de una imagen de España reformista y crítica, precedente claro de la España contemporánea. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII se editaron diferentes obras de Campomanes en las que destacan las numerosas respuestas fiscales en expedientes de todo tipo, como el de los gitanos; vagos y mal entretenidos; la abolición de la tasa y libertad del comercio de cereales; el expediente abierto al obispo de Cuenca; los abastos de Madrid; el fomento de los reales hospicios de Madrid y San Fernando; el fomento de la agricultura y la cría de ganado en Extremadura mediando el acuerdo con la Mesta; el cierre de todo tipo de pleitos en materia de ventas de bienes del Patrimonio Real; la reversión a la Corona de bienes y jurisdicciones, como el señorío del Valle de Orozco..., y, en especial, algunos tratados y discursos que acabaron por cimentar su fama de regalista y reformador. A pesar de la importancia excepcional de algunos dictámenes y discursos, como el determinante para la expulsión de los jesuitas de España, o sus *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, que abrieron paso a la «libertad y actividad a la inglesa», en las que cifraba todo el programa de reforma del comercio indiano, muchos han permanecido inéditos hasta nuestros días, al igual que la serie de dictámenes correspondientes a su etapa final como consejero de Estado.

Pese a esta laguna, Campomanes llegó a representar para sus contemporáneos la cima de la ciencia jurídica española del siglo XVIII. Además, también representó la economía política, la nueva ciencia que, en frase de Jovellanos, enseñaba a gobernar y cuyo conocimiento reputaba «el más importante y esencial de todos los que requiere la ciencia de la legislación, pues al indagar sobre las fuentes de la prosperidad y los medios de difundirla debía ser continuamente consultada bien

fuera para derogar las leyes perniciosas o inútiles, bien para formar las necesarias y convenientes». Aunque el progreso económico se debía a la filosofía del siglo, Jovellanos atribuía la difusión de su conocimiento a Campomanes, el insigne magistrado capaz de promover durante el reinado de Carlos III las sociedades económicas, sistematizar y aclarar la obra de los antiguos economistas y difundir desde el poder la luz de los buenos principios y de la prosperidad.

Este hombre excepcional, de profunda raíz asturiana, ejerció desde su alto destino político y cultural una generosa tutela académica y profesional sobre esa nueva generación de asturianos que nacieron ya bajo el signo de la Reforma: Jovellanos, González Posada, Martínez Marina, Pérez Villamil, Díaz de Miranda, Rubín de Celis, Álvarez Caballero, Menéndez de Luarca... Con él, esa Asturias culta que ha venido girando en torno al magisterio de Feijoo, tan venerado por él mismo, recibe un nuevo impulso desde su propio saber enciclopédico. Así, promueve en el Principado los estudios humanísticos y helenísticos, base de su propio prestigio intelectual; la compilación documental como paso previo a la reconstrucción crítica de su historia; el conocimiento de la economía política a partir de su propia obra de síntesis de la doctrina anterior y de su pensamiento original, basado en la interpretación del liberalismo económico inglés; y, siguiendo su ejemplo, el estudio y la aplicación efectiva del derecho patrio, en su doble esfera secular y canónica, frente al romanismo jurídico predominante en universidades y tribunales, difundiendo el método humanista en el plan de estudios de la Universidad de Oviedo (1774) y aun promoviendo algunas traducciones que difundieron el espíritu general de la Ilustración.

Pero al mismo tiempo y como una onda lejana de ese movimiento de reforma que se propaga desde la corte por el fiscal del Consejo y los ministros ilustrados, tiene lugar en Asturias un fenómeno de renovación que alcanza algunas de sus principales instituciones: Iglesia, Universidad y Junta General, además de suscitar la aparición de nuevas instituciones como la Sociedad Económica de Amigos del País, la Academia de Derecho y el Colegio de Abogados, nacidas al calor de aquella reforma fundamental.

La Iglesia fue una de las primeras en reformarse acogiendo el nuevo espíritu regalista, que inspiraba las relaciones de la monarquía con la Santa Sede. Al comienzo del largo obispado de González Pisador (1760-1791), la Real cédula de 19 de febrero de 1769 previno la pronta celebración de un sínodo en la diócesis ovetense, que debía guardar, en relación con la disciplina externa del clero, las regalías de la Corona y los derechos de los particulares, así como la legislación del reino y lo pactado con Roma en los últimos concordatos de 1737 y 1753. La congregación del sínodo (24-30 de septiembre de 1769) limitó la finalidad de sus constituciones al fomento de la paz, la piedad y la inocencia, como recoge con estilo llanamente

pastoral el obispo González Pisador (*Constituciones sinodales del obispado de Oviedo, hechas en esta ciudad por el Ilmo. Sr. D. Agustín González Pisador, Salamanca, 1786*).

La expulsión de los jesuitas en abril de 1767 abrió un largo proceso de intervención regia en las universidades del reino que se manifestó tanto en el régimen de enseñanzas como en el control gubernativo de la institución. Inserta en la política de reformas, la Real provisión de 27 de noviembre de 1769 hacía saber al rector y el claustro de la Universidad de Oviedo el nuevo método acordado por el Consejo de Castilla para la provisión de cátedras vacantes en la Universidad de Salamanca, mandando acomodarse al mismo en el concurso y la provisión de cátedras. Este método nuevo se refería básicamente al mayor «rigor en los argumentos» y al nombramiento de «jueces académicos». A la vista de este informe, el Consejo de Castilla declaró el modo de actuar en la provisión de cátedras de la Universidad de Oviedo, conformándose básicamente con las propuestas de su fiscal por auto de 28 de marzo de 1770. En este marco regalista se insertan los Estatutos de la Universidad de Oviedo de 1774, que combinaban tradición y progreso en la línea moderada del reformismo crítico español; al mismo tiempo, reflejaban la concepción cuasioficial del todopoderoso fiscal del Consejo de Castilla, Campomanes, que atendió con singular atención los Estatutos de la Universidad, la misma que había acordado uniformemente su incorporación al *Libro de grados de doctores y maestros in utroque iure*, así como colocar su retrato en el salón de su biblioteca en 1770.

Por Orden del Consejo de Castilla de 13 de junio de 1772, el claustro de la Universidad de Oviedo se vio compelido a conferenciar sobre el arreglo de sus enseñanzas acomodándolas en lo posible a las intenciones del Consejo y teniendo presente el plan de estudios de la Universidad de Alcalá. Tres meses más tarde, el claustro de la Universidad pudo informar al Consejo sobre el método y los medios que estimaba convenientes para el arreglo de los estudios y para la dotación o supresión de cátedras; un informe que, unido al expediente dictaminado por el fiscal Campomanes, fue visto por el Consejo de Castilla, que acordó, por auto de 11 de enero de 1774, establecer el nuevo plan de estudios de la Universidad de Oviedo, sancionado finalmente por Real carta de 12 de abril de dicho año.

Por este tiempo destacaban en la Universidad algunos doctores en Cánones y Leyes que, al estilo de la época, combinaban la docencia con la abogacía y la judicatura. Es el caso del doctor Ramón de Hevia Miranda, licenciado y doctor en Cánones (1764), sustituto de las cátedras de Instituta y Prima de Leyes y de Decreto y Prima de Cánones (1767), catedrático de Regencia (1770), uno de los fundadores de la Academia de Cánones y Práctica Abierta en el estudio del doctor Luis Armiñán, abogado en ejercicio en los tribunales secular y eclesiástico de la

ciudad de Oviedo y del obispado (1768), juez primero por el estado noble, nombrado por la Justicia y Regimiento de Oviedo (1769), y, como tal, alcalde de cuartel. También destacó el doctor Andrés Argüelles Meres, que recibió el grado de licenciado y doctor en 1765 (21 de julio y 14 de agosto) y sustituyó con aprobación del claustro las cátedras de Regencia, Vísperas y Prima de Leyes, presidente de la Academia de Cánones y Práctica y abogado en ejercicio en la Real Audiencia del Principado. Y, con ellos, Felipe Canga Argüelles, licenciado y doctor en Cánones (16 y 22 de diciembre de 1766), sustituto de las cátedras de Vísperas de Cánones, Regencia de Leyes y Prima de Cánones, y abogado de la Real Audiencia, cuyo acuerdo le nombró abogado de pobres y también enseñante de pasantes y asistente de los actos escolásticos de la Facultad y Academia.

El mundo jurídico de la enseñanza universitaria se complementaba con la instrucción práctica del derecho vigente, que impartían en sus cuartos de estudio y despachos profesionales catedráticos y doctores de la Universidad. Son conocidos algunos de esta época, como el *Gymnasio de Leyes* de Alonso de Llanes (1754), el de Juan Pérez Villamil (1773), Manuel Carro (1777), Eugenio M. Álvarez Caballero (1781), José Álvarez Rojo (1786), Alonso Canella (1796), Antonio Piquero (1797)... Por la propia índole de sus enseñanzas domésticas y profesionales, ayudaron a difundir el conocimiento del derecho real contenido en la obra elemental pero útil de los prácticos del siglo.

Un mismo carácter complementario de la enseñanza universitaria tenían las academias de leyes, fundadas con el fin de profundizar en el conocimiento del derecho mediante la disertación, el debate y la representación ficticia del procedimiento judicial. En 1760 Luis Armiñán y Cañedo, catedrático de Vísperas y fiscal honorario de la Audiencia de Oviedo, fundó en su estudio una academia de sagrados cánones que fue origen de la Academia Teórico Práctica de Legislación, que en 1764 se ramificó en sendas academias de Cánones y Leyes. Como se ve en las ordenanzas que para el gobierno escolástico y político de ambas academias formó el preclaro jurista Felipe Canga Argüelles (presente en todos los acontecimientos jurídicos importantes del Principado en la segunda mitad del siglo, como la reforma del plan de estudios universitarios, la regulación de la Junta General y las ordenanzas generales del Principado, los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, etc.), estas academias tenían una organización compleja que incluía: *gymneasiarca*, consiliario, moderante, tesorero, fiscal y secretario.

Como culminación de este movimiento institucional que surge en Asturias en torno al derecho en la segunda mitad del siglo XVIII, la Real provisión de 19 de agosto de 1775 sancionó la fundación del Colegio de Abogados de Oviedo, constituido por la determinación de varios catedráticos y licenciados en Leyes, entre otros Felipe Canga Argüelles, José García Hevia y Manuel Álvarez Caballero.

4. LA GENERACIÓN DE LA REFORMA: JOVELLANOS

El marco regalista precedió a la nueva generación nacida ya bajo el signo de la reforma. Jovellanos, el juez íntegro (alcalde del crimen, oidor, alcalde de casa y corte, consejero de órdenes) que asumió la herencia de probidad y letras de la magistratura tradicional inspirándole el aliento humanista de la Ilustración entre 1768 y 1797; el ministro de Gracia y Justicia (1797-1798) que intentó culminar algunas de las reformas previstas por su «venerado favorecedor», Campomanes; el consejero de estado que, tras sufrir varios años la persecución de la camarilla de la corte de Carlos IV, supo elevarse como vocal de la Junta Suprema Central en la conciliación del Antiguo Régimen con el nuevo constitucional preconizando un constitucionalismo moderado de base histórica enraizado en la tradición española (1808-1810), es el hombre que representa mejor esta generación de la reforma. En su obra jurídica, histórica, literaria..., laten muchos de los problemas, anhelos y preocupaciones de una época de tránsito hacia la vida política plena. Su obra, desde sus primeras manifestaciones de los votos e informes como alcalde del crimen y oidor de la Audiencia de Sevilla hasta los políticos presentes en su *Memoria en defensa de la Junta Central* (Coruña, 1811), forma un conjunto admirable, conocida parcialmente tras la temprana biografía de Ceán (*Memorias para la vida del Excmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos y noticias analíticas de sus obras*, Madrid, 1814) y las primeras colecciones de Cañedo (1830-1832), Linares Pacheco (1839-1840) y Nocedal (1858-1859), hasta llegar a la moderna edición de sus *Obras completas*.

Jovellanos, que se hizo ilustrado en la Sevilla de Olavide y que, bajo la inspiración de Campomanes, se orientó hacia la economía política y la historia constitucional, dejó también en estos campos la huella de su trabajo, bien conocido en el círculo de las academias, sociedades y tertulias, aunque no tanto en el general de la sociedad de la época, a la que solo llegó el eco de su «sabiduría» a través de su numerosa correspondencia y de algunas publicaciones de informes, elogios y reglamentos. A tenor de lo destacado en los panegíricos y elogios que se le dedicaron cuando accedió a la Secretaría de Gracia y Justicia, sus obras más conocidas fueron los *Elogios al rey Carlos III y a su amigo Ventura Rodríguez*, el *Reglamento del Colegio de Calatrava*, la *Noticia del Real Instituto Asturiano* y, sobre todo, el *Informe sobre la Ley agraria*, convertido desde su publicación en el programa de los reformistas españoles. Al lado de estas obras que prácticamente cubren lo más granado de sus publicaciones dieciochescas, las últimas publicaciones hechas en vida del autor, de marcado carácter político y pedagógico (*Representación a Carlos IV*, *Representación al Consejo de Regencia*, *Parecer sobre la forma futura de gobierno y Plan de la Junta de Instrucción pública*), fueron recogidas por él

mismo como apéndices y notas a su *Memoria en defensa de la Junta Central*, su recordatorio doctrinal y, a la vez, su testamento político.

No fueron muchos los juristas que siguieron la senda humanista marcada por Campomanes y Jovellanos. La mayoría siguió por el camino tradicional de la práctica forense con obras generales, civiles y penales que pretendían clarificar el estilo de los tribunales y juzgados en los distintos escalones de la Administración de justicia, desde el Consejo de Castilla hasta las alcaldías ordinarias y los corregimientos, pasando por las chancillerías y audiencias, sin olvidar la instrucción de escribanos y abogados, cuya «libre multitud» comienza por entonces a ser objeto de disertaciones críticas y eruditas, como la de Juan Pérez Villamil (*Disertación sobre la libre multitud de abogados: si es útil al Estado o si fuese conveniente reducir el número de estos profesores; con qué medios y oportunas providencias capaces de conseguir su efectivo cumplimiento*, Madrid, 1782).

CARLOS GONZÁLEZ POSADA (CANDÁS, 1745 – TARRAGONA, 1831)

A la generación de Jovellanos pertenece una nutrida representación de la Asturias *ilustrada*, en el sentido cultural y no genealógico que tenía por entonces tal adjetivación entre los escritores de la antigua historia regional. Empezaremos por el «buen magistral» Carlos González Posada: estudiante de artes y filosofía en la Universidad de Oviedo (1763), donde obtuvo el grado de bachiller en Teología (1767) y de cuya Facultad fue sustituto de la cátedra de Prima y de la de Sagrada Escritura, siguió la carrera eclesiástica en el convento de Santo Domingo de Oviedo, de donde pasó a Madrid como aspirante a cátedras de humanidades y donde obtuvo una pasantía de Rudimentos de Latinidad (1771).

Al margen de sus destinos eclesiásticos en Masalavés (Valencia, 1777-1786), Villagarcía de Campos (1787) e Ibiza (1788), acreditado ya como literato y erudito, fue elegido académico honorario de la Real Academia de la Historia a propuesta de su director, el conde de Campomanes, en 1789. Desde su reconocida condición de «hombre de minucias y pormenores», colaboró desde entonces activamente con la Academia aun después de la sentida e injusta sustitución de Campomanes. Pese a su amistad con Jovellanos y Campomanes, nunca pudo obtener un beneficio en su «provincia amada», «para cultivar mejor el estudio de su pasado que fue siempre mi afición predilecta». En 1794, como fruto de esta afición, se publicó en Tarragona el tomo I de sus *Memorias históricas del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo* (edición facsimilar: Luarca, 1972).

JUAN AGUSTÍN CEÁN BERMÚDEZ (GIJÓN, 1749 – MADRID, 1829)

Íntimo de Jovellanos, hechura suya y su primer y acaso mejor biógrafo fue el gijonés Ceán Bermúdez. Juan Agustín Ceán Bermúdez y García Cifuentes es una personalidad indisociable de Jovellanos, al que no solo debemos conceputar como su amigo y favorecedor, sino también como su mentor intelectual. Siendo muy joven, entró Ceán a formar parte de la familia Jovellanos, pues fue primero amigo y condiscípulo de Gregorio (1746-1780), el malogrado hermano pequeño de don Gaspar y del que luego fue su propio paje, cuando este estudiaba en la Universidad de Alcalá (1766-1767). A partir de entonces, Ceán acompañó a Jovellanos en todos sus destinos profesionales (Sevilla, 1768-1778; Madrid, 1778-1790 y 1797-1798) y padeció como él sus infortunios, siendo desterrado a Sevilla en 1790-1797 y, de nuevo, tras la caída de Jovellanos del ministerio (junio de 1801-mayo de 1808). Ceán fue su secretario, hombre de confianza, testamentario y biógrafo: a él se deben las *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, y *noticias analíticas de sus obras* (Madrid, 1814, pero puestas a la venta en 1820), un documentado y fidedigno relato cuyo manejo sigue siendo imprescindible.

La afición por las artes y la práctica del dibujo y la pintura se despertaron pronto en Ceán. Ya en Sevilla tomó clases del pintor Juan de Espinal (1714-1783) y desde 1770 asistió a la recién fundada Escuela de las Tres Nobles Artes, y con la recomendación de Jovellanos, por mano de Pedro Rodríguez de Campomanes (futuro conde de Campomanes), alcanzó a conocer y visitó el estudio de Anton Raphæl Mengs durante los últimos meses de estancia del pintor alemán en Madrid (agosto-noviembre de 1776). También frecuentó las clases de dibujo en la Academia de San Fernando.

A lo largo de su vida desempeñó diferentes puestos en la Administración del Estado: fue oficial mayor del Banco Nacional de San Carlos (1783-enero de 1791), oficial de la Secretaría de Estado del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, siendo Jovellanos ministro, y estuvo encargado del arreglo y la dirección del Archivo General de Indias, en Sevilla (desde febrero de 1791 hasta diciembre de 1797 y desde julio de 1801 hasta mayo de 1808). Asimismo, fue académico de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

Si la dedicación de Ceán a la historia del arte, en el orden intelectual, está asociada a Jovellanos, para el coleccionismo, en cambio, fue seguramente aquél el que introdujo al magistrado en el mundo de los talleres y en la adquisición de pinturas, dibujos y grabados en las almonedas y subastas, siendo este el origen de la galería artística que Jovellanos llegó a reunir y de la suya propia.

La significación de Ceán Bermúdez para la historia del arte español es radical y determinante: sin exageración, puede ser considerado el padre de esta disciplina

y sus trabajos, de signo esencialmente práctico y enciclopédico, siguen siendo de obligada consulta. En el *Diccionario histórico de los ilustres profesores de las artes en España* (Madrid, 1800, 6 volúmenes) y en las notas y adiciones a las *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España*, de Eugenio Llaguno (Madrid, 1829, 4 volúmenes), se atesora gran parte del conocimiento documental y concreto del arte y la arquitectura españolas hasta los albores del siglo XIX. Su obra publicada es abundante y, aparte de las dichas, hay que recordar también la *Descripción artística de la catedral de Sevilla* (Sevilla, 1804), la *Carta a un amigo suyo, sobre el estilo y gusto en la pintura de la escuela sevillana; y sobre el grado de perfección a que la elevó Bartolomé Estevan Murillo* (Cádiz, 1806), el *Arte de ver en las bellas artes del diseño, según los principios de Sulzer y de Mengs* (Madrid, 1827) y el *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España* (Madrid, 1832, edición póstuma).

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARINA (OVIEDO, 1754 – ZARAGOZA, 1833)

El que fuera considerado padre de la historia del derecho español nació en una familia modesta al servicio del prelado de la diócesis. Sus primeros años de estudios se vinculan a la ciudad y a la Universidad de Oviedo, en la que obtiene el título de bachiller en Artes (1772) y donde comienza sus estudios de teología, que continua en la Universidad de Toledo al mismo tiempo que recibe las órdenes sagradas (1774-1776). En 1777 obtiene una beca en el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares (del que fue elegido rector), se ordena presbítero y, tras brillantes oposiciones, obtiene una canonjía magistral en la iglesia catedral de Plasencia; poco después, la Universidad de Toledo, en la que había incorporado los grados de bachiller en Artes y Teología, le confiere el título de doctor en Teología (22 de julio de 1778). Su paso ulterior por la canonjía lectoral de la catedral de Ávila (1780) cierra su carrera juvenil de opositor con el nombramiento de capellán de la Real Iglesia de San Isidro de Madrid en enero de 1781, contando otra vez con el favor de Campomanes, juez protector de la capilla real.

Ya en Madrid, ese «eclesiástico laborioso» desempeña las obligaciones de su ministerio y se dedica a su «inclinación dominante a todo género de literatura». Censor de periódicos, juez de las oposiciones a las cátedras de los Reales Estudios de la Corte (cátedras de Disciplina Eclesiástica, Filosofía Moral, Lengua Hebrea), la Academia de la Historia le nombra el 4 de agosto de 1786 miembro correspondiente a propuesta de su director, Campomanes. Su *Oración gratulatoria* le llevó a proponer a la misma Academia continuar la gran tarea de escribir la historia general de España, siguiendo el camino trazado por Mariana. Un año más tarde, la Academia le nombra miembro supernumerario y, como tal, asiste a las juntas de

una corporación que le encarga varias censuras; le designa miembro de la Junta del Diccionario Geográfico-Histórico de España (Navarra, Vascongadas, Asturias) y entiende sobre el método y la forma de la impresión de las obras de Alfonso X y el catálogo de sus obras.

El 5 de agosto de 1796 fue acogido como miembro de número de una academia a la que dio pruebas evidentes de ser «asistente y útil». Otras corporaciones, como la Academia Española, le nombran miembro honorario (9 de mayo de 1797), supernumerario (25 de julio de 1797) y numerario (3 de abril de 1800). Colabora activamente en el cotejo de códices previo a la impresión del Fuero Juzgo latino y castellano, obra grande de la corporación en la que preparara materiales para un discurso dedicado a la historia literaria del antiguo código. Con estas referencias propias de un sabio ilustrado, la Academia de la Historia le elige director el 27 de noviembre de 1801. En el trienio siguiente pudo demostrar sus cualidades emprendedoras y reformistas tanto en la biblioteca y el monetario de la Academia de la Historia como en las grandes obras a publicar de Alfonso X, restableciendo un clima de concordia y trabajo perdido en los últimos años.

Aunque la corporación premió esta dedicación intentando elegirle por segunda vez, él mismo pidió que le permitieran retirarse a su «antigua soledad, quietud y silencio», apartándose voluntariamente de la vida académica oficial. El nuevo cargo de bibliotecario y archivero, que le permitía residir en la Casa de la Panadería, sede de la corporación, y también el de revisor general de la Academia (1805-1807), son el marco adecuado para sus ensayos histórico-críticos sobre las lenguas y leyes de Castilla, de los que nace la ciencia patria de la historia de la legislación o, como se decía entonces, la historia civil de la nación (desde la época gótica hasta el reinado de los Reyes Católicos, fundadores de la moderna monarquía política).

El *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación*, leído en las juntas de la Academia desde mayo hasta septiembre de 1806, fue calificado por los censores Pérez Villamil y Llorente como «obra notoriamente útil, nueva y original» que daba fin a algunas «ideas vagas, confusas, inexactas y aun éstas por la mayor parte mezcladas con errores y equivocaciones groseras». Sin embargo, las máximas políticas y morales liberales del *Ensayo*, unidas al rico «tesoro de erudición» que causara la admiración de Jovellanos, por no ser compartidas por algunos miembros de la corporación obligaron a editarlo separadamente de la Academia (Madrid, Hija de D. Joaquín Ibarra, 1808). En ese año crucial, todas las tensiones políticas estallaron con la invasión napoleónica y Martínez Marina, siguiendo el consejo de Jovellanos, se aprestó a ilustrar a la nación en aquellas materias que más necesitaba. Así lo hizo con su *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino* (que, como escrito anónimo, corrió en

los círculos de la Junta Central desde octubre de 1808, siendo luego publicada en Londres en 1810 y en Valencia en 1811) y su *Teoría de las Cortes*, que leyó ante los académicos durante dos años antes de ser publicada en 1813. Luego, tras vivir un período feliz de libertad y trabajo con los nuevos aires constitucionales (felicitación a las Cortes por la abolición del Tribunal de la Inquisición, vocal de la sección civil de la Comisión de Códigos), empezó la etapa más ardua de su vida tras la restauración de Fernando VII (1814).

JUAN PÉREZ VILLAMIL (PUERTO DE VEGA, 1754 – MADRID, 1824)

Bachiller en ambos derechos, Leyes y Cánones, por la Universidad de Oviedo (junio de 1770), asistió luego a la academia de práctica forense de uno de sus profesores, Felipe Canga Argüelles, intentando seguir su camino profesional y docente. Con este fin se presentó a la sustitución de la cátedra de Vísperas de Leyes, vacante en esa Universidad (marzo de 1773) y, no habiéndola obtenido, se trasladó a Madrid, donde asistió a la Junta de Práctica de Jurisprudencia en el estudio del abogado Miguel Gabaldón antes de ser recibido como abogado de los Reales Consejos (mayo de 1775) e incorporarse al Colegio de Abogados de la capital (1776).

A esta época corresponde su primer trabajo académico-forense, dedicado a exponer con claridad la doctrina de Antonio Gómez en sus *Comentarios* a las leyes de Toro (Madrid, 1776) y otros dictámenes o papeles en derecho en los que defendió ante el Consejo de Castilla las antiguas cartas y preeminencias de ciertos sectores sociales de Mallorca frente a la equiparación pedida por los *xuetas* o judíos de la isla (1778), la exención del servicio de milicias de la nobleza del Principado (1784) o las temporalidades de los regulares expulsos... Bajo la órbita de Campomanes y de Jovellanos entró en las sociedades y academias de la corte, en una primera etapa en la Sociedad Económica Matritense y la Academia de Derecho Patrio y Público, donde su buen sentido y formación humanística acrecieron su fama de gran jurista. A ella corresponde la *Disertación sobre la libre multitud de abogados* (Madrid, 1783), dedicada a Campomanes, que recoge la opinión ilustrada sobre la necesaria reducción de abogados que se hace presente a través de los planes de estudios de 1802 y 1807. En la Academia Matritense formó parte de la clase de Agricultura y, bajo la presidencia de Jovellanos, de la Junta Particular de la Ley Agraria; por entonces inició la traducción de la obra de Lucio Columela *De re rustica* y se hizo cargo del estudio de la cría de ganado y de los pastos comunes, cuestiones a las que posiblemente debía su interés por los *vaqueiros de alzada* de Asturias (que luego comparó con los chuetas mallorquines).

Con su nombramiento como fiscal de la Audiencia de Mallorca (1787) se abrió en su vida una nueva época marcada por la magistratura ilustrada, al estilo de sus favorecedores Campomanes y Jovellanos. Sin embargo, ya no pudo contar con el promotor regio de las reformas ni tampoco con su principal fautor, Campomanes, apartado de su presidencia del Consejo de Castilla para ser nombrado consejero de Estado a manera de jubilación honrosa. Su *Elogio del rey Carlos III* (Palma de Mallorca, 1789), que, con el trabajo previo de Jovellanos, forma lo más granado del pensamiento oficial reformista de ese reinado, fue punto de partida de una labor fiscal inusualmente larga en la isla, a la que dedicó una *Historia civil* (publicada recientemente) y una admirable aportación a la mejora material de sus habitantes como miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Diez años después volvió a la Península para formar parte de ese último intento de prestigiar el gobierno reformista intentado por Godoy, quedándose en Madrid con honores y antigüedad de alcalde de casa y corte y sueldo de fiscal con el fin de ocuparse de cosas del real servicio, como nuevas ediciones de la Recopilación y de las Partidas y unas *Instituciones* dignas del derecho español, el viejo sueño de los ilustrados. Jovellanos, nombrado por entonces ministro de Gracia y Justicia, le hizo regente de la Audiencia de Asturias (Real decreto de 15 de abril de 1798) («dispensando con él sin exemplar la calidad de natural del mismo Principado») en un tiempo que fue de reconocimiento de su valía por la sociedad asturiana, que le honró con la orla de doctorado de su universidad y su nombramiento como miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País. En septiembre del mismo año fue nombrado fiscal del Consejo de Guerra; por aquel entonces, muchos asturianos ilustres llegaron al Consejo de Castilla, como Bernardo de Riega, José Mon y Velarde, conde del Pinar, Juan Antonio Pastor, Arias Mon y Velarde, Felipe Canga Argüelles, Domingo Fernández Campomanes, sobrino de Campomanes, y Juan Antonio de Inguanzo.

En este cargo se mantuvo hasta 1807, en que pasó al Consejo del Almirantazgo, restablecido por Godoy, y volvió a sus ocupaciones académicas antiguas y nuevas, especialmente a la Academia de la Historia, de la que fue nombrado director (1807). El bando circulado por el alcalde de Móstoles (mayo de 1808) y la *Carta sobre el modo de establecer el Consejo de Regencia con arreglo a nuestra Constitución* (agosto de 1808) tuvieron el valor patriótico de declaración de independencia y respeto a la Constitución histórica. Posteriormente fue arrestado (mayo de 1809) y conducido con otros prohombres a Francia, de donde regresó en abril de 1811 con un permiso oficial para dedicarse a sus obras históricas y humanísticas. Sin embargo, una vez aquí huyó a la España libre de Cádiz, donde formó parte del nuevo Consejo de Estado (febrero de 1812) y, más tarde, fue uno de los regentes del Reino (desde el 29 de septiembre de 1812 hasta el 8 de marzo

de 1813), siendo, como Inguanzo en la parte eclesiástica, centro de la opción conservadora civil, tan limitada en su libre expresión tanto en las Cortes como en la Regencia (por lo que pasó, tras su cese, catorce meses sin sueldo ni carácter alguno). Su fe en la religión tradicional y en la monarquía constitucional histórica tampoco le permitió mantener los cargos a los que fue llamado tras el regreso de Fernando VII. Desterrado a Plasencia y confinado más tarde en su casa de Móstoles (1816-1817), volvió a las ideas fundamentales de fe y tradición monárquica y fundó, con los bienes de su meritoria vida de trabajo, la cátedra de Fundamentos de Religión (1825) en la Universidad de Oviedo. En sus últimos años, traduciendo a Bonald, sintonizó con los aires doctrinales de la Europa de la Restauración y con esa cristiandad que estaba en sus orígenes.

5. LA GENERACIÓN POLÍTICA: ARGÜELLES

La última generación del siglo XVIII quedó marcada por el fenómeno revolucionario del mundo occidental. Un fenómeno que, iniciado tras la Reforma en algunos países de Europa y América, encontró en la Revolución Francesa de 1789, «superior a cuantas la han precedido» en la inmediata percepción de sus contemporáneos, la definición universal de los valores de libertad, fraternidad e igualdad. Valores que la sociedad que vivió entre el Antiguo Régimen y el nuevo liberal hubo de meditar, aceptando, matizando o rechazando el orden nuevo que nacía de ellos y que, según algunos prohombres de la última generación ilustrada, podía ser natural, histórico o revolucionario.

En la España temerosa de Carlos IV y más allá de la vida oficial presente en las compilaciones oficiales y privadas de leyes del siglo XVIII, que tienen su proyección en la *Novísima recopilación de las leyes de España* (1805), el pensamiento historicista y racionalista del siglo acabó por cuestionar el régimen político-constitucional. Un pensamiento que apenas transparenta su ideario innovador, el mismo que daría programa al partido de los «jóvenes demócratas», bien representado en Asturias y más tarde en la España independiente del poder napoleónico (1808-1814) por Flórez Estrada, Canel Acevedo, Canga Argüelles, Argüelles y Toreno. En otro punto más moderado entre la filosofía y la historia están los jovellanistas, como Cañedo y Vigil (1760-1829) o Andrés Ángel de la Vega Infanzón (1768-1813), mientras que el viejo orden fue defendido en Cádiz con oratoria de antigua enseñanza por Inguanzo y Rivero, el primer orador de las Cortes Constituyentes, a juicio del cáustico Le Brun.

ÁLVARO FLÓREZ ESTRADA (POLA DE SOMIEDO, ASTURIAS, 1766 – NOREÑA, 1853)

Perteneciente a la nobleza local, que por entonces tiende a cierta ilustración académica, como descubren los *papelones* escritos por su padre, Martín Santos, para Campomanes, Jovellanos y Martínez Marina, Flórez cursó estudios de filosofía y de jurisprudencia en la Universidad de Oviedo, donde se graduó aproximadamente en 1786. La carrera de Leyes le abrió el camino bien conocido de servir al Estado como componente de esa medianía o burguesía llamada a detentar el poder. Provisto de cartas de recomendación familiar destinadas a Campomanes y a Jovellanos, buscó su acomodo en el Madrid finisecular sobrecogido por la Revolución Francesa (1789), a cuyo eco se apagó la voz de sus favorecedores. Joven y brillante, animado con los nuevos principios filosóficos y morales, se hizo notar con sus traducciones de Antoine Goguet (*Del origen de las leyes, artes, ciencias y sus progresos en los pueblos antiguos*, Madrid, Imprenta Real, 1791-1794, 5 v.) y de Jacques-H. Bernadin de Saint-Pierre, cuyos estudios sobre la naturaleza (1784) hicieron de él un rousseauiano. Casado en primeras nupcias con Juana Queipo de Llano (1786), que falleció al año de matrimonio, volvió a casarse en Madrid con Amalia Cornejo, hija de un conocido consejero de Castilla y de una dama de la Corte (abril, 1796), boda que le ayudó a entrar en la Administración como tesorero principal de rentas y de los fondos del montepío de la Corte (septiembre de 1796). Tras suprimirse el cargo y ser rechazada su petición de intendencia, volvió a Asturias, donde nacieron dos de sus cuatro hijos en su casa de Grado y donde continuó la tradición familiar en el gobierno de la Junta General como diputado del partido de los Cinco Concejos (1802-1805).

Por entonces, como mayorazgo mantenía la oposición señorial a la política de protección de los colonos con la perpetuación de los arrendamientos, diseñada por Campomanes y contraria a la libre propiedad (Real cédula de 6 de diciembre de 1785). En mayo de 1808 fue nombrado procurador general del Principado de Asturias y desde este cargo se convirtió en alma del levantamiento de la región contra el poder napoleónico (*Proclama a los asturianos leales y amados compatriotas*, de 25 de mayo, firmada por él); consiguió que la Junta asumiera la soberanía tras las vergonzosas abdicaciones regias y que enviara una comisión a Inglaterra en busca de apoyo militar y económico; promovió la idea de una Junta Central Suprema (Aranjuez, 25 de septiembre) y la convocatoria de Cortes Generales, etcétera. Ideas, todas, en las que latían a la vez la historia y la revolución.

Un año más tarde, cuando el marqués de la Romana suprimió la Junta de Asturias, Flórez acudió a la Junta Suprema, entonces en Sevilla, defendiendo con ayuda de Jovellanos y del marqués de Camposagrado, vocales de la misma, los fueros y derechos constitucionales de Asturias (Representación de 10 de diciem-

bre de 1809). Desde entonces radicalizó su postura en torno a los principios de la soberanía nacional, la separación de poderes, los derechos naturales individuales y colectivos..., como se ve en sus *Reflexiones sobre la libertad de imprenta* y en el proyecto de *Constitución de la nación española*, que presentó ante la Junta Suprema en noviembre de 1809 aún como procurador general del Principado de Asturias. A fines de este año regresó a casa y, poco después, en enero de 1810, marchó a Londres, donde acabó de conformar su pensamiento liberal en la colonia de liberales y románticos presidida por Blanco. En este tiempo publicó varios escritos: *Introducción para la historia de la revolución en España* (1810), que debía preceder a la que pensaba dedicar a Asturias y cuyas reflexiones morales ayudan a comprender la desgraciada vida familiar y política del joven Fernando VII; el *Discurso con ocasión de la reunión de las Cortes* (1810) y el *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su recíproco interés, y de la utilidad de los aliados de la España* (1811), que hubo de ser un recordatorio de la autonomía pedida por los ilustrados tiempo atrás, aunque entonces la independencia americana estaba ya en marcha.

Volvió a España y al Cádiz de las Cortes en el verano de 1811 y difundió sus ideas de independencia y de libertad civil con el periódico *El Tribuno del Pueblo Español* (1812-1813), al mismo tiempo que presentaba a las Cortes un proyecto de *Constitución política para la nación española por lo tocante a la parte militar* (que ponía bajo el mando de las Cortes un ejército nacional de «soldados ciudadanos», además de unas «milicias nacionales» para la defensa del orden público). En el ejército serviría como intendente de los cuatro reinos de Andalucía y de la provincia de Sevilla de enero a mayo de 1814, a cuyo fin elaboró un plan para formar la estadística de la provincia de Sevilla. Tras el regreso triunfal de Fernando VII a España y su persecución de los comprometidos en la causa revolucionaria, Flórez se exilió a Inglaterra, donde escribió su *Representación a Su Majestad Católica el Señor don Fernando VII en defensa de las Cortes* (publicada por vez primera en *El Español Constitucional* el 1 de febrero de 1818; y a partir de 1820, en varias editoriales españolas y americanas), tenida por uno de los mejores documentos de la historia constitucional española. Vuelto a España en el período del Trienio Constitucional, fue elegido diputado en Cortes por Asturias (mayo de 1820), al mismo tiempo que volvía a ser nombrado intendente del ejército de Valencia y, más tarde, del de Andalucía.

Aunque no fue reelegido para la legislatura de 1822-1823, llegó a presidir un quinto gobierno, nunca ejerciente, en el Trienio (febrero-abril de 1823), en un tiempo de motines, asonadas y divisiones entre los propios liberales que hizo de él un político desengañado. En el exilio se orientó hacia la economía política de signo liberal (*Curso de economía política*, Londres, 1828) y, vuelto a España, ya no

pudo sustraerse como diputado por Asturias a la política desamortizadora y, en sintonía con la Europa del momento, a la cuestión social (*La cuestión social, o sea, origen, latitud y efectos del derecho de propiedad. Indicaciones acerca de la cuestión social que actualmente se ventila con empeño por los economistas europeos, sometidas a la discusión de los sabios*, Madrid, 1839).

PEDRO INGUANZO Y RIVERO (LLANES, 1764 – TOLEDO, 1836)

El que fuera considerado el último prelado del Antiguo Régimen nació en la Herrería de Llanes en una familia de la antigua nobleza del Principado con numerosos antecedentes al servicio del clero y de la Administración. Estudió leyes y cánones en la Universidad de Oviedo, aunque sus títulos mayores de licenciado y doctor los recibió en Sevilla, ciudad en la que residió como familiar del nuevo arzobispo Alonso M. Llanes y Argüelles (1784, tras recibir órdenes menores) y en cuya universidad ganó la cátedra de Vísperas (1790). Tras ganar una canonjía doctoral en la catedral de Oviedo, regresó a Asturias en 1792, donde se hizo notar por su fuerte personalidad (algunas veces polémica con sus propios compañeros del cabildo), por su gran biblioteca y por su interés por estar puesto al día de un mundo en revolución.

Con el inicio de la Guerra de Independencia se enfrentó al obispo colaboracionista de su diócesis formando parte de la Junta de Asturias, por lo que, una vez que las tropas francesas entraron en el Principado, las nuevas autoridades declararon vacante su silla en el cabildo. En las elecciones para representantes de Asturias en las Cortes Generales y Extraordinarias, convocadas por la Junta Suprema Central, resultó elegido diputado (Castropol, 16 de diciembre de 1810) y, una vez admitidos sus poderes y prestado juramento ante las Cortes de Cádiz (junio de 1811), se convirtió naturalmente en jefe del Partido Católico, empeñado en la defensa de los valores antiguos de la España católica y monárquica frente a la nueva cultura política democrática, que la cuestionaba.

Su erudición y habilidad dialéctica dejaron sin apoyos firmes la estrategia liberal de utilizar la historia para sus fines, resaltando a la vez las contradicciones internas de las declaraciones generales de los principalistas del partido demócrata (*v. gr.*, la libertad de imprenta y su intento de llamar «traidores a la Patria» a los que cuestionasen las leyes de las Cortes). Sus intervenciones en las Cortes hicieron de él un firme defensor del pensamiento racional-escolástico aplicado a la supresión de los señoríos, en que se mostró partidario de que la nación pagase los derechos jurisdiccionales enajenados; a la injusta declamación contra la aristocracia, que precedió a la eliminación de pruebas de nobleza de sangre para ingresar en los

colegios militares; a favor de la soberanía regia y no nacional, por los frutos malignos que encontraba en el terror de los revolucionarios franceses y en la inestabilidad política que comportaba; a su negación rotunda a un imaginado sistema democrático en la España medieval, mientras que encontraba en la constitución tradicional los elementos eficaces para contener los abusos de poder; a su opción favorable a la confesionalidad católica de España, por ser auténticamente históricos los conceptos de *español* y *católico*, recogidos finalmente en el artículo 12 de la Constitución; y a la defensa del carácter religioso del Santo Oficio, por lo que el poder civil no podía inmiscuirse.

Su oposición a las tesis desamortizadoras, antiguas regalistas o nuevas liberales, se basaba en el derecho de la Iglesia a poseer bienes patrimoniales, como argumentó bien en su obra fundamental *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales* (Cádiz y Madrid, 1813-1814; Salamanca, 1820-1823), recuperando los argumentos de su paisano Lope de Sierra Cienfuegos contra la Ley de amortización.

El regreso de Fernando VII de su cautiverio supuso para Inguanzo una fulgurante carrera eclesiástica (una vez accedido al orden sacerdotal que la guerra había retrasado y ahora facilitó Pío VII) que le condujo a la sede episcopal de Zamora y a la primada de Toledo (1824). En un tiempo que avanzaba imparablemente hacia postulados filosóficos y políticos contrarios a su forma de pensar, el viejo prelado constituía un problema que fue resuelto con su muerte en enero de 1836. Pero la vieja España, envuelta en guerras y asonadas, tuvo que pasar por la transición moderada del Estatuto Real (1834) y por la Sargentada de la Granja (agosto, 1836) con la tercera y última proclamación de la Constitución de 1812.

AGUSTÍN ARGÜELLES ÁLVAREZ (RIBADESELLA, 1776 – MADRID, 1844)

De familia noble pero de escasos recursos, realizó sus primeros estudios en el ámbito familiar con buen aprovechamiento de las lenguas clásicas y modernas, que le prepararon para servir en la Administración. Tras cursar leyes en la Universidad de Oviedo, su primer destino profesional quedó pendiente de la fallida embajada de Jovellanos en Rusia (1797), por lo que fue recomendado como secretario del obispo de Barcelona, Pedro Díaz Valdés (1799). Poco después pasó a Madrid, donde entró en la Secretaría de Hacienda, primero en el Negociado de Interpretación de Lenguas y después en la Contaduría General.

Con este cargo fue enviado a Londres para seguir los progresos ingleses en el virreinato del Río de la Plata (1806-1807). En Londres siguió el proceso parlamentario de las cámaras, de las que siempre mantuvo el recuerdo de su espíritu ilustrado (como cuando se aprobó la abolición del comercio de esclavos en la Cámara de

los Lores); también intervino ayudando a la comisión enviada por la Junta de Asturias para conseguir apoyos y medios económicos contra las tropas francesas. En este ambiente bélico, Argüelles volvió a la Península y se unió a «la causa española», que dirigía ya la Junta Suprema Central. En su entorno y con el fin de ayudar a la convocatoria de Cortes aprobada, se crea una comisión y varias juntas, entre ellas la de Legislación, de la que Argüelles fue su secretario con voto (reunida en el Palacio Arzobispal de Sevilla del 4 de octubre de 1809 al 14 de enero de 1810). Jovellanos, alma de la Junta Central e instigador de las Cortes, cuenta una vez más con ese «discreto joven» que, pasando de sus directrices sobre la reunión de leyes fundamentales del país, aboga por unas cuestiones previas (soberanía nacional, separación de poderes, derechos de los individuos...) que formen una constitución nueva. Cuando el Consejo de Regencia, sucesor de la Junta Suprema Central, convoca las Cortes Generales y Extraordinarias, instaladas en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810, algunas cuestiones básicas están ya preparadas para su examen constitucional.

El primer decreto de este día, proclamando la soberanía nacional, la división de poderes y la inviolabilidad de los diputados, entró en la senda revolucionaria que llevó a la Constitución de 1812. Como diputado suplente por Asturias, Argüelles asistió a la inauguración de las Cortes, mientras que Jovellanos hubo de retirarse a Asturias, perseguido por la maledicencia que le obligó a escribir su *Memoria en defensa de la Junta Central*, su recordatorio doctrinal y, a la vez, su testamento político. El partido de los jóvenes demócratas había ganado y solo su sobrino, Cañedo Vigil, le escribiría contándole como iban las Cortes, que él, en su ingenuidad, creyó regeneradoras de la antigua Constitución española y al fin fueron revolucionarias al estilo francés.

Como diputado en Cortes, Argüelles encontró la profesión de su vida. «No conozco más profesión, si puede llamarse profesión ésta, que la de ser diputado, y si para algo puedo valer es para ser diputado», dijo ante las Cortes de 1841, casi al final de su vida parlamentaria. En esa declaración confesó: «[...] yo, como hombre público, nací en las Cortes [...], puedo decir que vivo en ellas, porque es verdad que ha habido alguna interrupción, yo en mi espíritu, en mi corazón, fui diputado [...]. Cuando me eligió por primera vez, no tenía profesión alguna, no la he tenido después; no conozco [...]». A diferencia de los auténticos hombres de la época ilustrada, atraídos por la cultura en todas sus variantes, los nuevos políticos, convertidos en diputados, se revistieron desde el primer momento de hombres de estado con carácter de legisladores. Esa hinchazón ególatra fue vista por un personaje tan incisivo como Le Brun como remedo de un pandero, que más suena cuanto más vacío es, aplicado ante todo a Argüelles, un «demagogo orgulloso» que «dio dirección a la revolución» de España.

A él se atribuye generalmente el «Discurso preliminar» a la *Constitución política de la monarquía española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, aunque en realidad él lo leyó en nombre de la Comisión de Constitución al presentar el proyecto de ella. Es posible que José Espina, un teólogo y canonista castellano, jansenista y liberal, considerado la cabeza del sector eclesiástico de esa tendencia en las Cortes, fuera uno de los más activos partícipes en la obra colectiva del «Discurso preliminar», basado en unos principios («sistema de ley fundamental y constitutiva histórica») no seguidos en el texto constitucional. Con sus más de quinientas intervenciones en las Cortes de Cádiz y su pertenencia a diez comisiones parlamentarias, Argüelles fue un diputado —primero suplente y después titular— consecuente con su oficio. A manera de memoria de la primera época, redactó en su exilio londinense el *Examen histórico de la reforma constitucional de España* [*Exámen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*] (Londres, 1835), un intento de justificar la actuación de su partido principalista frente a la cordura jovellanista, que al fin hubo de vencer a destiempo con la soberanía compartida y la doble cámara parlamentaria. Sin embargo, el mal de la exclusión de las clases privilegiadas, el mismo que Jovellanos quería evitar con la cámara alta, estaba hecho y la vida política española hubo de transitar por el camino de la confrontación.

JOSÉ MARÍA QUEIPO DE LLANO Y RUIZ DE SARAVIA (OVIEDO, 1786 – PARÍS, 1843)

El que fuera vizconde de Matarrosa (1796) y conde de Toreno (1808), títulos nobiliarios de gran señor y propietario, adquirió en el Madrid finisecular una buena formación privada, literaria y científica, con conocimiento de lenguas clásicas y modernas. Llamado a ser historiador del levantamiento, la guerra y la revolución de España, partió para Asturias en 1808 con la intención de servir a la causa patriótica de la Junta General del Principado formando parte de la comisión diplomática enviada a Inglaterra para solicitar armas y dinero.

Al igual que Flórez Estrada, se enfrentó al marqués de la Romana por su decisión de disolver la Junta del Principado (mayo de 1809) y se trasladó, como él, a la sede de la Junta Suprema Central, por entonces en Sevilla, para denunciar el atropello constitucional, que indignó también a los vocales asturianos de la Junta Central, Jovellanos y Francisco Bernaldo de Quirós. Convocadas las Cortes Generales y Extraordinarias por la Junta Central (Decreto de 22 de mayo de 1809), todo el afán de Toreno, nombrado representante por la Junta de León y

luego por la de Asturias ante la regencia sucesora de la Junta Central, fue conseguir su efectivo cumplimiento. Y fue el Decreto de 18 de junio de 1810, que mandaba congregarse a la mayor brevedad a las Cortes en la Real Isla de León ejecutando las elecciones de diputados pendientes, el que le dio la oportunidad de ser uno de los ocho diputados designados por Asturias (enero de 1811). Poseedor de una oratoria culta, animada y precisa, encontró en las Cortes, siguiendo los pasos de su maestro parlamentario Argüelles, el oficio de su vida oponiéndose a las ideas absolutistas, especialmente las de la última época del llamado despotismo ministerial.

Todo su ideario, expuesto en las frecuentes intervenciones en las Cortes de Cádiz, es contrario al Antiguo Régimen y favorable a la revolución liberal. La soberanía nacional, no domada por costumbres y leyes históricas sino por el pensamiento filosófico ilustrado, residía en las Cortes (sesión [s.] del 28 de agosto de 1811). El rey, no tanto al estilo antiguo de España como en la práctica moderna inglesa, tenía un poder limitado por la sociedad representada en las Cortes; principio fundamental que no se podía transgredir, como ocurriera en la época aborrecible de Carlos IV, en la que brillaba por contraste la figura señera y elogiable de Jovellanos (s. del 31 de diciembre de 1811). Por ser competencia de las Cortes, los reyes no debían tomar parte en el poder legislativo en virtud de la sanción real (s. del 3 de septiembre de 1811) y el mismo poder militar que ostentaban debía ser compartido por las Cortes a fin de controlar una milicia cuya obligación principal era sostener la Constitución y las leyes (s. del 16 de enero de 1812). Y el mismo poder judicial, rechazando ese legalismo formalista que podía justificar su ominosa actitud en 1808, aunque fuera declarado independiente, debía quedar sometido a la política en tiempo de revolución (con ese *velo* que convenía echar a las leyes en sucesos extraordinarios) (sesiones del 14 de octubre de 1811 y 15 de marzo de 1812). Y más allá de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, bajo el principio fundamental de la soberanía nacional, estaban los efectivos de la Iglesia y de las clases privilegiadas, a los que oponía sistemáticamente su ideario literario, filosófico y político liberal, predominante en Cádiz. Un ideario y un grupo así llamado «quizá porque empleaban a menudo en sus discursos la frase de “principios o ideas liberales”», como diría Toreno en su *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* (Madrid, 1835).

6. HACIA EL NUEVO RÉGIMEN

El espíritu ilustrado llevaba en sí el germen de la destrucción del Antiguo Régimen. De nada sirvieron las denuncias de los apologistas católicos, en las que entró tardíamente Pérez Villamil con sus traducciones de Bonald, los *Opúsculos*

christiano patrios de Menéndez de Luarca¹ o la defensa a ultranza del «dominio sagrado» de la Iglesia por Inguanzo y Rivero. La onda de libertad que recorrió Europa con su filosofía o ideología racionalista desató los viejos lazos corporativos y personales de la antigua sociedad, y Asturias, como las demás regiones o naciones de su entorno, no pudo sustraerse a su mensaje de esperanza.

1. Rafael Tomás Menéndez de Luarca y Queipo de Llano (Setienes, Valdés, 1743 – La Penilla, Cantabria, 1819). El que fue tercer obispo de Santander mediando, según su testimonio, la intervención de Campomanes ante el rey (1784) (sede que ya no abandonaría, rechazando otros destinos eclesiales de más nota, como los arzobispados de Méjico y Sevilla), fue autor de una obra doctrinal redactada con gran fuerza expresiva, la misma que podría mover los ánimos de sus lectores con sus sermones piadosos: primero, contra los «franceses libres» en la guerra con Francia escribió *El Reyno de Dios, y su justicia, obradora de la paz de Christo, príncipe de la paz. Exortación que el obispo de Santander hacía a sus diocesanos, y por ellos a todos los españoles, sobre guerrear, fuertes en la fe, las guerras del Señor, contra sus enemigos los franceses libres* (Santander, 1794); y después, contra «esos descomulgados y descomunales franceses», pero también contra la «infernal filosofía», escribió sus *Opúsculos christiano-patrios, que el obispo de Santander Don Raphael Thomás Menendez de Luarca escribía antes y después de exasperarse los extremados trastornos, en que al presente (año de 1811) se hallan las Españas; y opúsculos que él mismo publica desde el destierro de su diócesis* (La Coruña, 1812, 2 v.; Santiago, 1812, 3 v.). Como encarnación de cierto ideal restaurador de la época fernandina expresado en la alianza entre altar y trono, la *Gaceta de Madrid*, núm. 108 (14 septiembre 1819), le dedicó una sentida nota necrológica donde se contienen los puntos esenciales de la vida y obra del que fue «honor de su patria Asturias, y delicia de los montañeses».